

## Hoja informativa 8.2. PRUEBAS DEPORTIVAS

Ámbito: **DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA**

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ⇒ Memoria descriptiva de las actuaciones, que incluya: valoración de su magnitud, justificación de necesidad, modo de ejecución y maquinaria a emplear. Y fechas previstas (inicio y fin) para realizar la actividad.
- ⇒ Plano de planta de la zona, a escala adecuada, donde quede marcada la superficie sobre la que se realizará la actividad.
- ⇒ Dossier fotográfico de la zona de actuación.
- ⇒ Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos, así como en su caso de emergencias y protección civil.

### PLAZOS

- **10 DÍAS** antes del inicio de la actividad: presentación **TELEMÁTICA** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- **1 MES** antes del inicio de la actividad: presentación **EN PAPEL** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- **3 MESES** como máximo, a partir de la fecha indicada de inicio, durante el que se realizará la actividad. Superado ese periodo de tiempo, deberá presentar nueva declaración responsable.

### CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD

1. No estarán permitidas las pruebas a motor, a no ser que la actividad a motor se limite al cruce puntual o paso transversal del cauce.
2. La circulación longitudinal por cauce con motor NO está permitida.

No obstante, en aquellos casos justificados que cuenten con autorización previa emitida por la Confederación Hidrográfica del Júcar en la que así se indique expresamente, podrá realizar la actividad en los años siguientes sucesivos mediante presentación de DECLARACIÓN RESPONSABLE, estando obligado a:

- Seguir el mismo itinerario y cumplir estrictamente el condicionado expresado en la autorización previa (documento que deberá aportar junto a la presentación de declaración responsable);

→ Presentar cada año una declaración responsable, por un período como máximo de 5 años, a contar a partir del año siguiente al que fue emitida la autorización previa; al cabo de dicho periodo, si continuara la actividad, deberá volver a presentar solicitud de autorización para su nueva valoración.

3. Si se utilizan caminos, canales o presas titularidad de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se requerirá AUTORIZACIÓN. Si se realizaran en embalses, se requerirá AUTORIZACIÓN.
4. En caso de emplear barcas, se deberá contar con la Declaración Responsable de navegación correspondiente y cumplir todos los requisitos en ella exigidos.
5. No se realizará obra o instalación alguna en cauce, ni alteración del trazado, estructura o fisonomía del mismo.
6. La realización de las pruebas no podrá generar ningún tipo de contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico, no pudiendo producirse vertidos líquidos, ni realizar obra o instalación alguna, ni alterar el trazado, estructura o fisonomía del cauce.
7. **Tras la actividad**, el cauce, sus márgenes y las zonas de protección de los mismos, servidumbre y policía, deberán quedar en el mismo estado en el que se encontraban previamente. Para ello, se deberá proceder a la limpieza y retirada de los residuos generados por el espectáculo o por los espectadores, en un plazo máximo de 24 HORAS tras la finalización del evento.
8. Se adoptarán las medidas que sean precisas relativas a seguridad. Se utilizarán los mecanismos de coordinación con los servicios de Protección Civil, cuando así resulte pertinente. El Organismo de Cuenca no responde de cualquier afección provocada por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.
9. Se deberá poner en contacto previo con el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos de la Confederación Hidrográfica del Júcar en el teléfono 96.393. 90.09, debiendo seguir estrictamente todas sus indicaciones.

## RIESGO DE INUNDACIÓN

Si la zona de actuación está afectada por **riesgo de inundación** según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) [<https://aps.chj.es/siajucar/>], se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En ningún caso la administración hidráulica se hará responsable de aquellas compensaciones o gastos ocasionados como consecuencia del incumplimiento de estas disposiciones sobre riesgo de inundación.

Para información adicional, consulte la documentación disponible el siguiente enlace: [Implantación de nuevos usos del suelo en las zonas inundables \(miteco.gob.es\)](#)

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)

### **PARA MÁS INFORMACIÓN**

[Atención a la ciudadanía \(chi.es\)](http://chi.es)

Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar:

[SIA Júcar \(chi.es\)](http://SIA Júcar (chi.es))

Cartografía de zonas inundables:

[\(enlace SIA Júcar\)](#)

*Hoja Informativa número 08.02-24*

*Versión válida desde junio 2024*